

Radicado No. 20402530

Popayán, 04/04/2025

JULIA SANCHEZ QUINTANA

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Dirección: Vereda San Rafael

Celular: 3116840747

Cédula: 25544429

Contrato: 318851

Producto: **318851354** - Ruta: N/A

Titular: **JULIA SANCHEZ QUINTANA**

Morales - Cauca

Asunto: Solicitud número 20402530 del 19 de febrero de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/a Julia:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 20402530 expedido el 19 de febrero de 2025, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación radicado por el/la señor (a) JULIA SANCHEZ QUINTANA del día 19 de febrero de 2025.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20402530 del 25 de marzo de 2025 en tres (03) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: YAMG
Solicitud: 20402530

Popayán, 25 de marzo de 2025

JULIA SANCHEZ QUINTANA

E-mail: juliasanchezdamara30@gmail.com

Dirección: Vereda San Rafael

Cédula: 25544429

Contrato: 318851

Producto: 318851354

Titular: **JULIA SANCHEZ QUINTANA**

Morales – Cauca

Asunto: Radicado 20402530. Respuesta a tu Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación del 10 de marzo de 2025 interpuesto con relación a la respuesta Número 19763117 del 19 de febrero de 2025.

Hola **JULIA**:

Recibe un cordial saludo, a continuación, realizaremos un estudio y decisión sobre tu recurso de reposición y subsidiario de apelación.

El consumo de los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025 presentó el siguiente comportamiento:

Inicialmente el consumo de diciembre de 2024 se facturó con 131 kWh, no obstante, y en base a la diferencia de lecturas (11,556 kWh - 11,384 kWh), procedemos ajustar diciembre con 123 kWh. **Este ajuste se verá reflejado una vez la Superintendencia se pronuncie frente al recurso de apelación.**

Observamos que en diciembre se cargaron 57 kWh recuperados del mes de noviembre de 2024. Tomando en cuenta la diferencia de lectura (11,261 kWh – 11,112 kWh), el mes de noviembre se debían facturar 149 kWh. No obstante, solo se cargaron 92 kWh, quedando pendientes 57 kWh. Esto se realizó con base en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994¹

Reiteramos el ajuste realizado en el mes de enero de 2025, de acuerdo con lo indicado en la respuesta al reclamo No. 19763117.

¹ “De los cobros inoportunos. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.”

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



recuperado de 57 kWh; de acuerdo con lo planteado se analizan las lecturas 11384 del 23-12-2024 y 10964 del 24-09-2024 donde se obtiene un consumo real de 420 kWh, sin embargo, se facturaron 372 kWh de la siguiente manera:

Diciembre: 131 kWh + 57 kWh por consumo recuperado de noviembre

Noviembre: 92 kWh

Octubre: 92 kWh

De acuerdo con lo anterior se presenta una diferencia de 48 kWh entre el consumo real y el consumo facturado entre octubre y diciembre, por lo tanto, se declara procedente su reclamación mediante la corrección en el cargo por consumo recuperado, mediante el cobro de 48 kWh que se hacen en enero de 2025 y se ratifica el cobro del consumo de diciembre de 2024 conforme a lo establecido en el artículo 150 de la ley 142 de 1994.

Te recordamos que, el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos, también se recomienda hacer revisión y adecuaciones a las instalaciones internas.

Queremos informarte que, después de revisar tu caso y de acuerdo con el análisis realizado, hemos decidido **MODIFICAR** la decisión No. 19763117 del 19 de febrero de 2025, concedemos ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el Recurso de Apelación interpuesto en forma subsidiaria y se enviará todo el expediente para su estudio. (Contrato de Condiciones Uniformes. Cl. 78.

Por último, te informamos que, te notificamos la presente respuesta a tu correo: juliasanchezdamara30@gmail.com (Art. 67 Ley 1437 de 2011 numeral 1)². Si no es posible realizar la notificación dentro de los próximos cinco días, realizaremos el procedimiento establecido para la notificación del acto administrativo (Art. 68 y 69 Ley 1437 de 2011)³.

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: LSCN
Solicitud: 20402530 (20548171)

² 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

³ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html

Radicado No. PA122024_318851354

Popayán, 23/12/2024

JULIA SANCHEZ QUINTANA

Dirección: DIR VDA SAN RAFAEL 318851354 104548

Celular: 3218169807

Contrato: 318851

Producto: 318851354 - Ruta: 19113506010 - Ciclo: 113

Medidor: 9030116

Itinerario: 19113506010 - 5492030206

Municipio: MORALES

Recibe un cordial saludo:

Queremos comunicarte que, hemos identificado que el cobro que realizamos durante los meses de **noviembre de 2024**, ha sido menor que el de tu consumo real, dejando **57 kWh**, pendientes por facturar. Por esta razón, en esta factura verás reflejado el cobro de dichos kilovatios.

Te ofrecemos excusas por los inconvenientes que esto pueda ocasionarte y te garantizamos que los cobros de estos meses ya quedan solucionados en esta factura.

En caso de que lo necesites, te ofrecemos alternativas de financiación en el canal de atención de tu preferencia.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

Si tienes alguna inquietud, no dudes en comunicarte llamando gratis desde tu celular a la línea 01 8000 51 1234.

Cordialmente,

Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

Oficina Principal:

Cra. 7 No. 1N - 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Servicio al Cliente:

Carrera 8va calle 1 esquina

Popayán - Cauca

www.ceosp.com.co

